

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00455 00

Téngase en cuenta que el apoderado que representará a la opositora LAURA MARÍA ECHAVARRÍA es el abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA, amén de la renuncia al poder por parte de la abogada DINA LUZ MALO ANDRADE.

Se le reconoce entonces personería al abogado WILSON GÓMEZ HIGUERA, como apoderado de la opositora.

Téngase en cuenta que dentro del término señalado en auto del 27 de mayo pasado no se adicionó o presentó oposición distinta a la presentada por la señora LAURA MARÍA ECHAVARRÍA.

En este sentido, se ADMITE la oposición al secuestro presentada en nombre de la señora LAURA MARÍA ECHAVARRÍA, misma que se tramitará como incidente, en la forma dispuesta en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

De la oposición se da traslado a las demás partes del proceso, por el término de tres (3) días, acorde con lo que dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 80 del 11 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f528bb751d523530ea542a35cfe56791190e51c364ae8abb433a49a7a243ad**

Documento generado en 10/06/2021 07:49:37 AM